



AVISO DE NOTIFICACIÓN

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Bogota 10/05/2019

Señor (a):

NUBIA ESPERANZA VELAZCO ROJAS

Quiriguá

Correo electronico:

Fax: 312 496 48 47

**REF: Notificación Respuesta Rad 02369435 del 02/04/2019
Número de cliente 625257-2**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07464526, ENEL – CODENSA dio respuesta a su petición de la cual se adjunta copia íntegra.

ADVERTENCIA: En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

Se procede con la fijación del presente aviso el día 10/05/2019 y se desfija el día 16/05/2019

07464526
2019/04/22
Bogotá, D.C.

Señora
NUBIA ESPERANZA VELAZCO ROJAS
Calle 86 No 94 F - 10
Quiriguá
Teléfono:312 496 48 47
Bogotá D.C.

Asunto: Derecho de Petición
No. 02369435 del 2019-04-02 09:20:05.0
Cliente No. 625257-2

Respetada señora Nubia:

Reciba un cordial saludo de Enel - Codensa¹. Recibimos su comunicación relacionada en el asunto, mediante la cual solicita una revisión del caso ya que el señor Fabio José Muñoz ha radicado en el mes de diciembre se reclamó por alto consumo en la cuenta y sobre una visita al predio, y dicha respuesta no fue notificada y pasados unos meses usted como hija del propietario solicita información del caso y le dicen que este se encuentra bajo cobro jurídico y solicitan la factura corregida y el beneficio de protección de la cuenta.

Una vez valido nuestro sistema de información comercial nos permitimos informar que el pasado 18 de diciembre de 2018 el señor Fabio José Muñoz radicado un derecho de petición No 02301242 donde reclamo por una reliquidación de consumos, se programe una inspección para verificar el estado del medidor y mientras surgía la radicación que no se suspendiera el servicio d energía, bajo el comunicado 07372713 del 20 de febrero de 2019 la empresa se pronunció y dios repuesta donde se aclaró que:

(...) para los periodos de octubre noviembre y diciembre de 2018, se facturo el consumo por promedio, lo que quiere decir que no se facturó el consumo real del predio. Esto debido a que en el momento de la toma de la lectura se encontró una variación en el consumo en relación con el promedio histórico. De acuerdo con lo establecido en la cláusula No. 19.4 del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica el cual establece que:

“Por regla general el consumo facturable se determina con base en las diferencias en el registro del equipo de medida entre dos (2) lecturas consecutivas del mismo y multiplicada por el factor del respectivo sistema de medida. En caso de que esto no sea posible se utilizará alguno de los siguientes métodos para establecer el consumo estimado, según sea el caso:

Dado lo anterior bajo la factura No 532045936 de diciembre de 2018 se liquidaron 827 kilovatios por concepto de consumo de este periodo; más 619 kilovatios que no se facturaron en el periodo promediado bajo el concepto de “cargos por reliquidación de consumos”

¹ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

Por lo anterior la empresa efectuó la visita orden No. 790578244, ejecutada el 14 de enero de 2019, Esto en cumplimiento del artículo 9 numeral 9.1² y del artículo 145³ de la Ley 142 de 1994. Donde se encontró lo siguiente:

- Sin sello en la celda medida.
- Medidor no emite pulsos.

Observaciones de inspección:

inspección integral. se llega dirección objetiva celda externa normalizada con reja y candado de seguridad. se espera tiempo prudente a que persona encargada retire candado. acometida 2*8 awg potencia instantánea de &0.15& kw. pruebas con carga resistiva medidor registra, pero no emite pulsos pruebas de integración a dictamen de laboratorio. se explica procedimiento a usuario. se realiza cambio de medidor se instala numero 17149735 marca hexing funcionando dentro del rango. presta servicio 100/ vivienda se explica de querer estar en dictamen de laboratorio debe agendar cita al 6422849 en los siguientes 5 días hábiles. sin sello 1 de 1 c.m. se instala. se verifica instalaciones y electrodomésticos todo queda normal. se anexa fotos.

En desarrollo de la inspección se retiró el medidor 2880437 marca COMPLANT, y en su lugar, el mismo día, se instaló el medidor 17149735 marca HEXING con lectura activa 2.09 Kw y 1.15 Kvar factor de liquidación 1, en perfecto estado y con todos sus elementos de seguridad.

Expuesto lo anterior, le indicamos que nos encontramos a la espera del reporte de lecturas del nuevo medidor instalado en el predio, esto con el fin de normalizar los consumos y de esta manera se realizarán los ajustes a que haya lugar el cual le estarán informando bajo el radicado 02301242 el cual no se ha cerrado el caso en su totalidad.

Expuesto lo anterior no encontramos precedente pronunciamos nuevamente sobre los mismos y le ratificamos lo expuesto en la decisión 07372713 del 20 de febrero de 2019, donde se dio respuesta y se explicó todo lo relacionado con los cobros reclamados referentes al consumo su reliquidación y el cambio de medidor; así mismo se otorgaron los recursos de Ley correspondientes.

A efectos de poner en conocimiento del cliente la decisión anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 del Código Contencioso Administrativo, se envió citación para notificación personal por medio de mensajería especializada dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de emisión de la decisión, tal como consta en la copia de la guía No. 014992969962 fechada el 22 de febrero de 2019, la cual fue entregada al señor Fabio Muñoz el 26 de febrero de 2019.

Ahora bien, sobre el caso No 32651077 nos permitimos aclarar que este es un radicado de atención personal del pasado 01 de abril de 2019 donde se le explico que sobre el radicado No 02301242 se indica que este está en trámite y que para una respuesta más de fondo se debería acercar a la oficina del defensor del cliente.

Sobre la interpretación del documento recibido por el señor Fabio Muñoz Consideramos importante aclararle que Enel -Codensa, no está facultada para intervenir en controversias de origen particular y se limita a dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley atendiendo las peticiones que le formulen "las partes del contrato de servicio públicos". Por lo anterior, queda facultado el cliente de ejercer las acciones civiles contra quienes considere responsables de las anomalías encontradas.

² "9.1. Obtener de las empresas la medición de sus consumos reales mediante instrumentos tecnológicos apropiados, dentro de plazos y términos que para los efectos fije la comisión reguladora, con atención a la capacidad técnica y financiera de las empresas o las categorías de los municipios establecida por la ley."

³ "ARTÍCULO 145. CONTROL SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MEDIDORES. Las condiciones uniformes del contrato permitirán tanto a la Empresa como al suscriptor o usuario verificar el estado de los instrumentos que se utilicen para medir el consumo; y obligarán a ambos a adoptar precauciones eficaces para que no se alteren. Se permitirá a la Empresa, inclusive, retirar temporalmente los instrumentos de medida para verificar su estado."

Así mismo, le informamos lo expuesto en el artículo 130 de la ley 142, modificado por el artículo 18 de la ley 689 de 2.001, dispone:

“...Artículo 18. Modifícase el artículo 130 de la Ley 142 de 1994, el cual quedará así:

"Artículo 130. Partes del contrato. Son partes del contrato la empresa de servicios públicos, el suscriptor y/o usuario.

El propietario o poseedor del inmueble, el suscriptor y los usuarios del servicio son solidarios en sus obligaciones y derechos en el contrato de servicios públicos.

Las deudas derivadas de la prestación de los servicios públicos podrán ser cobradas ejecutivamente ante la jurisdicción ordinaria o bien ejerciendo la jurisdicción coactiva por las empresas industriales y comerciales del Estado prestadoras de servicios públicos. La factura expedida por la empresa y debidamente firmada por el representante legal de la entidad prestará mérito ejecutivo de acuerdo con las normas del Derecho Civil y Comercial. Lo prescrito en este inciso se aplica a las facturas del servicio de energía eléctrica con destino al alumbrado público. El no pago del servicio mencionado acarrea para los responsables la aplicación del artículo que trata sobre los "deberes especiales de los usuarios del sector oficial".

De la misma manera, le indicamos que Enel -Codensa, no está facultada para intervenir en controversias de origen particular con respecto a las irregularidades detectadas y se limita a dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley atendiendo las peticiones que le formulen “las partes del contrato de servicio públicos”.

Por otro lado, la cuenta ha estado protegida para efectos de suspensión del servicio hasta que se surta la notificación de la presente decisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 de la ley 142 de 1994.

Finalmente le informamos que contra la presente comunicación no proceden recursos por tratarse de un acto de carácter informativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y no encontrarse su (s) solicitud (s) enmarcada (s) dentro de las causales establecidas en el Artículo 154 de la ley 142 de 1994.

Aprovechamos esta oportunidad, para reiterarle la constante disposición de Enel - Codensa hacia todo lo que signifique la búsqueda de soluciones para nuestros clientes.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁴
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
LATL / Centro de Servicio al Cliente SC Chapinero

Su caso se encuentra en este momento del proceso.



Contáctenos



Página web www.enel.com.co



Líneas de atención telefónica **7 115 115** en Bogotá, o al **5 115 115** desde fuera de Bogotá



Correo electrónico radicacionescodensa@enel.com *



En cualquiera de nuestros centros de servicio al cliente de Enel - Codensa.

*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

Si requiere la mediación de la Oficina Defensor del Cliente, con gusto será atendido a través de:

- Correo electrónico: defensor@enel.com / denuncias@enel.com
- Página web www.enel.com.co/es/personas/defensor-cliente
- Comunicación escrita dirigida al Defensor y radicada, en un Centro de servicio Enel - Codensa.
- Atención personal en nuestra oficina ubicada en la Carrera 13 No. 53 - 43 de Chapinero.

⁴ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

* 07464526*

07464526
2019/04/22

CITACIÓN

Señora
NUBIA ESPERANZA VELAZCO ROJAS
Calle 86 No 94 F - 10
Quiriguá
Teléfono:312 496 48 47
Bogotá D.C.

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. 02369435 del 02 de abril de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa⁵ de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁶
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
LATL / Centro de Servicio al Cliente SC Chapinero

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____
C.C. Nº.: _____
FECHA Y HORA: _____
CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

⁵ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

⁶ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

CITACIÓN

Señora
NUBIA ESPERANZA VELAZCO ROJAS
Calle 86 No 94 F - 10
Quiriguá
Teléfono:312 496 48 47
Bogotá D.C.

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. 02369435 del 02 de abril de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa⁷ de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁸
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
LATL / Centro de Servicio al Cliente SC Chapinero

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____
C.C. Nº.: _____
FECHA Y HORA: _____
CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad II) Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) III) Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica IV) este documento.

⁷ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

⁸ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____ a las ____:____ de
manera personal fue puesto en mi conocimiento el contenido de la respuesta No 07464526 del FEC EN CONSTRUCCION,
del radicado No 2369435 del 02 de abril de 2019.

En la presente diligencia de notificación se entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Enel - Codensa⁹ Finalmente le informamos que contra la presente comunicación no proceden recursos por tratarse de un acto de carácter informativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y no encontrarse su (s) solicitud (s) enmarcada (s) dentro de las causales establecidas en el Artículo 154 de la ley 142 de 1994.

El Notificado: _____
C.C. No.: _____
Secretario Ad - Hoc: _____

Firma: _____
Tel: _____
C.C. No.: _____

LATL / Centro de Servicio al Cliente SC Chapinero

⁹ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

* 07464526*

07464526

ENEL - CODENSA
NOTIFICACIÓN POR AVISO

Fecha: **01 / 05 / 2019**
(Art. 69 CPACA)

Por el cual se notifica al Señora NUBIA ESPERANZA VELAZCO ROJAS, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto administrativo a notificar: 07464526 del 2019/04/22
Persona a notificar: NUBIA ESPERANZA VELAZCO ROJAS
Dirección de Notificación: Calle 86 No 94 F - 10
Quiriguá
Bogotá D.C.
Nombre del funcionario que expidió el acto: Gilberto Alexander Porras Forero
Cargo: Oficina Peticiones y Recursos.
Recursos que proceden:

Finalmente le informamos que contra la presente comunicación no proceden recursos por tratarse de un acto de carácter informativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y no encontrarse su (s) solicitud (s) enmarcada (s) dentro de las causales establecidas en el Artículo 154 de la ley 142 de 1994.

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio¹⁰
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
LATL / Centro de Servicio al Cliente SC Chapinero

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____
C.C. N°: _____
FECHA Y HORA: _____
CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

¹⁰ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.